



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 234 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 027-2020/GVJ-CONSORCIO CONSTRUYE del Representante Legal del Consorcio Construye, Carta N° 21-2020 AGVAVVARO-CONSULTORIA/GRC del Supervisor de Obra, Informe N° 008-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de Analista de Obras por Contrata, Memorandum N° 1699-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 0333-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MJA de la Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 940-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 1295-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 323-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y el Memorandum N° 968-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del procedimiento de selección Licitación Pública N° 07-2019-GR CUSCO – Primera Convocatoria, en fecha 04 de diciembre 2019, el Gobierno Regional del Cusco y el CONSORCIO CONSTRUYE conformado por CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPACONS S.R.L. y GRACE VERAMENDI JANAMPA, suscribieron el CONTRATO N° 159-2019-GR CUSCO/GGR para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50966 AYUDA MUTUA, EN EL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO”, por el monto contractual de S/ 3'924,461.41 (Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 41/100 Soles) y con un plazo de ejecución de obra de 300 días calendario, iniciándose la ejecución física de la obra el 21 de diciembre 2019;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, pues es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; y, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en la edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano en fecha 15 de marzo 2020, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone un aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; precisando





que a partir del 01 de julio de 2020, se tiene una cuarentena focalizada solo en siete departamentos del país;

Que, por Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA de fecha 30 de junio 2020, se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA y se aprueba el Documento Técnico: **“Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”**, y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 07 de mayo 2020, se aprueba el **“Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”**;

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, denominada **“ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486”**, respecto al **procedimiento de evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes** regula lo siguiente: **“7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda. 7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra. Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva. 7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra”. Asimismo, respecto a las **Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes**, establece lo siguiente: **“7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato. 7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones. 7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad”**;**





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 186-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de julio 2020, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo, por un total de ciento quince (115) días calendario para el Contrato N° 159-2019-GR CUSCO/GGR, contratación de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50966 AYUDA MUTUA, EN EL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO", a cargo del CONSORCIO CONSTRUYE;

Que, mediante Carta N° 027-2020/GVJ-CONSORCIO CONSTRUYE de fecha 03 de agosto 2020, el Representante Legal del Consorcio Construye, presenta el Presupuesto del Plan COVID-19, el mismo que asciende a S/ 179,791.20 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con 20/100 Soles);

Que, con Carta N° 21-2020 AGVAVVARO-CONSULTORIA/GRC de fecha 06 de agosto 2020, el Supervisor de Obra, presenta el informe de evaluación y pronunciamiento respecto del presupuesto COVID-19, contenido en el Informe N° 20-2020-AGVACCARO-CONSULTORIA/JS/JLAG, por el importe de S/ 66,393.43 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 43/100 Soles), incluido IGV, como resultado de la evaluación del Presupuesto del Plan COVID-19, desplegado por el Representante Legal del Consorcio Construye;

Que, a través del Memorándum N° 1699-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de agosto 2020 la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 008-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM del Analista de Obras por Contrata, que contiene las observaciones al Presupuesto del Plan COVID-19, presentado por el Representante Legal del Consorcio Construye, precisando que la prerrogativa de evaluación de las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, del Presupuesto COVID-19, es competencia indelegable del Área Usuaría;

Que, con Informe N° 333-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/MJA, de fecha 07 de agosto 2020, la Ing. Mabel Jordán Araujo, suscribiendo como Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, concluye por la Conformidad Parcial con discrepancia para la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales presentados por el Representante Legal del Consorcio Construye, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50966 AYUDA MUTUA, EN EL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO". Asimismo, se indica que el monto presupuestal total a considerar por la Entidad asciende a S/ 67,788.94 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 94/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 323-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 13 de agosto 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye: "(...) es opinión de esta Sub Gerencia, proceder con la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Presupuesto para la implementación [corregido] de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 [corregido], por un monto total de S/ 67,788.94;

Que, mediante Memorándum N° 968-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del acto resolutivo, conforme a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura como Área Usuaría;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PARCIALMENTE Y CON DISCREPANCIA, el Presupuesto del Plan COVID-19, presentado por el CONSORCIO CONSTRUYE, como consecuencia de la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50966 AYUDA MUTUA, EN EL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 186-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de julio 2020, por la suma de **S/ 67,788.94 (Sesenta y Siete Mil**





Setecientos Ochenta y Ocho con 94/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo a la estructura que se detalla a continuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional y al contenido del Informe N° 333-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MJA que como anexo forma parte de la presente Resolución:

TOTAL COSTO DIRECTO	S/	49,948.26
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	S/	7,500.00
SUB TOTAL	S/	57,448.26
IGV (18%)	S/	10,340.69
PRESUPUESTO TOTAL	S/	67,778.94

Fuente: Informe N° 333-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MJA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que una vez consentida la presente Resolución Gerencial General Regional, el nuevo monto contractual del Contrato N° 159-2019-GR CUSCO/GGR, será de S/ 3'992,240.35 (Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 35/100 Soles), como consecuencia de la aprobación parcial y con discrepancia de la cuantificación del Presupuesto del Plan COVID-19 presentado por el Contratista CONSORCIO CONSTRUYE efectuada en el artículo Primero de la presente Resolución Gerencial General.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), requiera al Contratista, el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, como consecuencia de la aprobación parcial y con discrepancia del Presupuesto del Plan COVID-19 presentado por el Contratista CONSORCIO CONSTRUYE, efectuada en el artículo Primero de la presente Resolución Gerencial General.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional e Informe N° 333-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MJA, al Contratista CONSORCIO CONSTRUYE, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los diferentes Órganos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Handwritten signature of Angel Elias Paullo Nina

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

